

con fecha 7 de febrero de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Luis Carbonell, Sociedad Civil, contra la resolución de 12 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra resolución de 25 de mayo de 1992, del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, denegando la solicitud formal que para causar baja como elector en la misma formuló el recurrente. Anulamos dichas resoluciones administrativas, declarándolas sin ningún efecto, procediendo la baja de la parte recurrente en la referida Cámara con efectos desde la solicitud presentada a tal efecto. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 1 de junio de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 1247/93 (sección 3.ª), interpuesto por Ropa Limpia, S.A. contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 27 de mayo de 1993 recaída en el recurso de reposición 1044/92, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 1 de junio de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ropa Limpia" anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico las resoluciones del Exped. Sancionador 375-90-M de la Dirección General de Salud Pública y Consumo ya reseñados debiéndose devolver a la interesada las 50.000 pesetas que constan en las cartas de pago. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 24 de junio de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 19/94 (Sección 3.ª), interpuesto por Abeto, S.A. contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 18 de octubre de 1993, recaída en el recurso ordinario núm. 297/93, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Abeto, S.A. contra las resoluciones del expediente sancionador 814-91-A de la Dirección General de Salud y Consumo ya reseñadas en el sentido de reducir a 15.000 pesetas la cuantía de la multa que allí se impone. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, esta Consejería ha resuelto la cancelación total o parcial y reintegro, en su caso, de las subvenciones a corporaciones locales que a continuación se indican.

Uno. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989, por importe de 9.000.000 de pesetas, para la creación de una Oficina Técnica para la redacción de planeamiento.

Dos. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 1.403.962 pesetas, para Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Tres. Ayuntamiento de Valencia de la Concepción (Sevilla), acogida a la Orden de 6 de abril de 1992, por importe de 3.000.000 de pesetas, para Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 448.000 pesetas, para Normas Subsidiarias. Aprobación Provisional.

Cinco. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), acogida a la Orden de 5 de abril de 1990, por importe de 1.840.000 pesetas, para Participación y Difusión del Planeamiento.

Seis. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), acogida a la Orden de 5 de abril de 1990, por importe de 2.960.000 pesetas, para Participación y Difusión del Planeamiento.

Siete. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 320.000 pesetas, para Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 22 de marzo de 1996, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/96 por doña Mercedes Queipo de Llano Martí y don Gonzalo García Queipo de Llano contra la resolución de esta Consejería de 27 de septiembre de 1994 por la que se desestima la petición de reversión de las parcelas 26 y 75 del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla,

DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/96.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vera para la ejecución de las obras de conexión del alcantarillado grupo de treinta viviendas a red municipal.

Ilmos. Sres.: En virtud del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 1995 con el Ayuntamiento de Vera, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se asumió el compromiso de conceder una subvención al citado Ayuntamiento para la ejecución de las obras de «Conexión del alcantarillado Grupo de 30 viviendas a la red municipal».

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, debiendo ser instrumentada mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Vera por importe de 4.712.595 pesetas (cuatro millones setecientos doce mil quinientos noventa y cinco pesetas), con la finalidad de financiar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de «Conexión del alcantarillado Grupo de 30 viviendas a la red municipal».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligaría a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00. 76400.33A. 2.1994.000485, y en una única anualidad de 4.712.595 pesetas, mediante certificaciones mensuales suscritas y visadas por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial y el Órgano competente del Ayuntamiento.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones